

1. Identificación

1.1. Solicitante

ENUSA, Industrias Avanzadas, S.A. (Enusa), responsable del proyecto Planta Quercus de fabricación de concentrados de uranio, ubicado en el emplazamiento minero de Saelices el Chico (Salamanca). Este proyecto se encuentra en situación de *Cese definitivo de explotación* según Orden del Ministerio de Economía (OM ECO/2275/2003) y se encuentra sujeto a los límites y condiciones establecidos en la declaración de cese definitivo y en los documentos oficiales vigentes.

1.2. Asunto

Informe favorable de Revisión 8 del *Plan de emergencia interior* (PEI) de la Planta Quercus.

Enusa ha presentado durante el proceso, 7 propuestas de revisión 8 del PEI. La Propuesta 1 de Revisión 8 del *Plan de emergencia interior* fue remitida por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio al CSN, en fecha 28-04-2010, a través del registro telemático (nº 40921). Acompañaba a dicha documentación una petición del informe vinculante del CSN para la aprobación de la revisión presentada. La propuesta 7 de revisión 8 del *Plan de emergencia interior* y última la remitió el MINETUR el 3 de julio de 2014 (nº de registro 42335) con la petición del correspondiente informe preceptivo.

Dichas propuestas han sido motivadas unas por requerimientos del CSN a partir de deficiencias detectadas en las evaluaciones, y otras por propia iniciativa del titular con objeto de incorporar los cambios habidos en la empresa, tanto en su estructura y organización empresarial como de funcionamiento. Todas las propuestas de cambio del PEI por iniciativa del titular, fueron presentadas por Enusa en el ministerio, mientras que las derivadas de las incorporaciones de las conclusiones de las evaluaciones del CSN, Enusa las ha presentado directamente en este organismo.

El MINETUR por tanto, ha solicitado informe preceptivo sobre las propuestas 1; Propuesta 3 de Revisión 8 (nº de registro de entrada 40442 de fecha 24-02-2012); Propuesta 5 de Revisión 8 (nº registro de entrada 40589 de fecha 5-03-2013) y propuesta 7 que incluye todos los cambios realizados en la revisión 8 del PEI.

Existen por tanto cuatro solicitudes de informes de la DGPEM pero se emite un único informe que responde a todas.

1.3. Documentos aportados por el solicitante

Los documentos presentados por Enusa han sido los siguientes:

- "*Propuesta 1 de Revisión 8, abril de 2010 del Plan de emergencia interior*" (nº registro entrada 40921 de 28-04-2010), que motiva la solicitud de informe preceptivo de la DGPEM. Previamente, la misma documentación asociada fue remitida directamente por Enusa al CSN mediante escrito de 21-04-2010 (nº de registro de entrada en el CSN 7768, de 23-04-2010).

- “*Propuesta 2 de Revisión 8, febrero de 2011 del Plan de emergencia interior*”, enviada por Enusa al CSN (nº registro entrada 1796 de 08-02-2011).
- “*Propuesta 3 de Revisión 8, julio de 2011 del Plan de emergencia interior*”, enviada por el MINETUR con solicitud de informe el 24 de febrero de 2012 (nº de registro de entrada 40442) de fecha 24-02-2012 remitida directamente por Enusa al CSN el 26-07-2011 (nº registro de entrada a CSN 13688).
- “*Propuesta 4 de Revisión 8, noviembre de 2011 del Plan de emergencia interior*”, enviada al CSN vía correo electrónico de Jefe de Protección Radiológica y Medio Ambiente de Planta Quercus a AICD y PLEM, fecha 18-11-2011. Esta propuesta se considera un documento preliminar en fase borrador.
- “*Propuesta 5 de Revisión 8 del Plan de emergencia interior*”, enviada por MINETUR el día 5 de marzo de 2013 (nº registro de entrada 40589) remitida directamente por Enusa al CSN el 26 de febrero de 2013 (nº registro de entrada a CSN 2687)
- “*Propuesta 6 de revisión 8 del Plan de emergencia interior*”, enviada directamente al CSN el 19-06-2013 (nº registro entrada 10238).
- “*Propuesta 7 de revisión 8 del Plan de emergencia interior*” remitida por el MINETUR el 3 de julio de 2014 (nº de registro 42335) y anteriormente enviada por el titular el día 10 de octubre de 2013 (nº registro entrada 15761).

En esta propuesta 7 de revisión 8 del PEI se engloban todos los cambios introducidos por Enusa en el documento.

1.4. Documentos oficiales

Junto con este informe sobre la revisión 8 del Plan de emergencia interior se presentan al pleno las PDT correspondientes al *Estudio de seguridad*, revisión 7; Reglamento de funcionamiento, revisión 10 y Verificación de la instalación-Especificaciones técnicas, revisión 9. Se considera que estos 4 documentos deben aprobarse de manera conjunta para evitar posibles incoherencias entre los mismos, dado que todos ellos están estrechamente relacionados en los asuntos que se modifican.

2. Descripción y objeto de la propuesta

2.1. Descripción de la solicitud

La revisión realizada en el *Plan de emergencia interior* de la Planta Quercus supone un cambio total y de gran calado de este documento de licencia. Se describen a continuación de forma resumida los cambios asociados a cada una de las propuestas presentadas, que serán analizados con detalle en el punto 3.2 de este informe:

- Propuesta 1: el titular incorpora cambios generales realizados para adaptar el contenido a lo recomendado en la GS 7.10 y a la IS-18. También adapta el texto para adecuarlo a la IT sobre la calidad de documentos oficiales (CSN-IT-DPR/08/05).
- Propuesta 2 y 3: El titular incluye modificaciones que afectan al suceso iniciador de la emergencia y a la organización de respuesta a la emergencia. Al retirar de la planta, en el primer trimestre de 2011, la solución orgánica remanente del proceso que estaba

almacenada en el depósito D-604, el incendio de esa sustancia no se puede producir y por consiguiente Enusa propone la eliminación de ese suceso. Además se incluye en las propuestas la eliminación de las referencias a la brigada contra incendios. También incluye modificaciones debidas a cambios operativos y de organización de la planta.

- Propuesta 4: Recoge las recomendaciones realizadas por el CSN, quedando pendientes las modificaciones referentes a la brigada contraincendios, aspecto que debía ser evaluado por parte de AAPS, (hasta ese momento, al tratarse de una revisión del PEI, las evaluaciones las había realizado exclusivamente el área PLEM).
- Propuesta 5: el titular incluye modificaciones sobre la disponibilidad del personal de guardia en periodos de no actividad de la planta.
- Propuesta 6: incluye cambios derivados de una nueva estructura organizativa de la empresa que afectan a la organización de la planta.
- Propuesta 7: incluye modificaciones que afectan a todo el documento y engloba todas las enmiendas de las propuestas precedentes.

2.2. Motivo de la solicitud

El motivo de la solicitud es la aprobación por parte del MINETUR de la Propuesta 7 de Revisión 8 del *Plan de emergencia interior* de la Planta Quercus. En esta propuesta 7 se reúnen todas las modificaciones realizadas por Enusa y que han ido siendo consideradas aceptables en las evaluaciones.

2.3. Antecedentes

La Planta Quercus es una instalación radiactiva de 1ª Categoría del Ciclo del combustible nuclear.

La Planta Quercus se encuentra en situación de *Cese definitivo de explotación* según Orden Ministerial del Ministerio de Economía ECO/2275/2003, de 14-07-2003 (BOE núm. 189, de 8-08-2003).

En el punto 2 de la citada orden se establecía el plazo de un año a partir de la fecha de la orden, para que Enusa presentase la solicitud de la autorización de desmantelamiento de acuerdo con lo previsto en el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas (RINR), aunque posteriormente este plazo fue ampliado por la DGPEM a petición de Enusa, hasta mayo de 2005. Asimismo en el punto 3 de la orden se establecía que **“los documentos oficiales actualmente vigentes que se contemplan en la autorización de puesta en marcha de la planta son válidos durante la actual fase de cese definitivo”**.

En mayo de 2005 Enusa solicitó a la DGPEM la autorización de desmantelamiento, aunque en agosto de 2006 pidió prolongar temporalmente la situación de cese definitivo con objeto de tomar una nueva decisión sobre el futuro de la planta a la vista del alza del precio de uranio. Posteriormente, a comienzos de 2007, Enusa solicitó la suspensión del proceso de evaluación por parte del CSN del proyecto de desmantelamiento presentado hasta que Enusa desarrollara un plan de viabilidad.

En el escrito de referencia CSN-C-DPR/07/87 del 2-04-2007 se informaba a Enusa que no se planteaban objeciones a la propuesta de suspensión siempre que se siguiera manteniendo el cumplimiento de las condiciones recogidas en la declaración de *Cese definitivo de*

explotación. El CSN informó a la DGPEM en los mismos términos que a Enusa, por medio de escrito de referencia CSN-C-DPR/07/88 y de la misma fecha antes citada.

Enusa mediante escrito de 23-10-2007 solicitó a la DGPEM la suspensión sin fecha, “*sine die*”, del proceso de licenciamiento del desmantelamiento. El CSN emitió en su escrito de referencia ADES2/MITC/08/02, de 26.06.2008, las condiciones de la apreciación favorable de la solicitud de suspensión temporal del proceso de licenciamiento (nº registro de salida 4553 de 1-07-2008). El plazo indicado en las condiciones del CSN fue de 2 años, que posteriormente fue prorrogado en varias ocasiones.

Enusa, una vez descartada cualquier opción de puesta en marcha de la planta, presentó en octubre de 2013, la documentación de apoyo a la solicitud de autorización de la primera fase de desmantelamiento de la Planta Quercus. Detectadas carencias e inconsistencias en dicha documentación, que fueron recogidas en el correspondiente informe preceptivo remitido a la DGPEM, se devolvió al titular la citada documentación. La DGPEM requirió a Enusa una nueva propuesta de solicitud del proyecto de desmantelamiento, diferente de la presentada, según resolución de la citada dirección de fecha 10-03-2014 y con registro de entrada en el CSN nº 40771.

A lo largo de todo este proceso Enusa presentó propuestas de modificación de toda la documentación de licencia del proyecto con objeto de adaptarla a los cambios organizativos y empresariales que ha venido realizando. Dentro de esa documentación en revisión está el *Plan de emergencia interior*.

3. Evaluación

3.1. Referencia y título de los informes de evaluación

Las evaluaciones han sido realizadas por el Área PLEM de la SEP y por el Área AAPS de la STN, y están recogidas en los informes de referencia siguientes (se incluyen en el Anexo I de esta propuesta de dictamen):

“Informe de evaluación de la propuesta 1 (abr-2010) de revisión 8 del Plan de emergencia interior de la Planta Quercus”. CSN/IEV/PLEM/QUE/1101/42; 26-01-2011.

“Nota de evaluación técnica sobre la reunión mantenida el 25-02-2011 con representantes del titular de la Planta Quercus sobre asuntos relacionados con el PEI”; CSN/NET/PLEM/QUE1102/36; 28-02-2011.

“Nota de evaluación técnica de la Propuesta 2 de Revisión 8 del PEI de la Planta Quercus”; CSN/NET/PLEM/QUE/1104/38; 15-04-2011.

“Nota de evaluación técnica Propuesta 3 de revisión 8 del Plan de emergencia interior de la Planta Quercus”, CSN/NET/PLEM/QUE/1110/40; 5-10-2011.

Nota Interior *“Estado actual de la evaluación de la propuesta de revisión 8 del Plan de emergencia interior de la Planta Quercus”*. ICGAR/11/05; 23-12-2011.

“Evaluación de la propuesta de revisión de los documentos oficiales de explotación de la Planta Quercus de fabricación de concentrados de uranio en relación a la PCI”. CSN/IEV/AAPS/QUE1301/51; 04-02-2013.

“Informe de evaluación de la propuesta 7 de revisión 8 del Plan de emergencia Interior (PEI) y de la propuesta 4 de revisión 10 del Reglamento de Funcionamiento (RF) de la Planta Quercus”. CSN/IEV/PLEM/QUE/1401/53; 07-02-2014.

“Informe de evaluación de la propuesta 7 de revisión 8 del Plan de emergencia interior (PEI) y de la propuesta 4 de revisión 10 del reglamento de funcionamiento (RF) de la Planta Quercus”; CSN/IEV/PLEM/QUE/1401/53_1; 27-03-2014. Revisión 1 del informe de febrero.

“Evaluación de la propuesta de revisión de los documentos oficiales de explotación de la Planta Quercus de fabricación de concentrados de uranio en relación a la PCI”. CSN/IEV/AAPS/QUE1301/51_1; 24-04-2014.

3.2. Resumen de evaluación

Esta propuesta de dictamen técnico tiene en cuenta todas las propuestas presentadas pero es el último documento presentado por Enusa, la Propuesta 7 de Revisión 8 del *Plan de emergencia interior* de la Planta Quercus, el documento que integra y recoge las conclusiones de todas las evaluaciones realizadas a las propuestas previas, así como los cambios incorporados por iniciativa del titular. Para un mejor seguimiento del proceso seguido se incluyen en este resumen y en los anexos de la propuesta, los comentarios y conclusiones de evaluación del resto de propuestas presentadas.

3.2.1. Propuesta 1 y Propuesta 2 de Revisión 8 del PEI.

En abril de 2010 Enusa presentó a la DGPEM y al CSN la solicitud de aprobación de la Propuesta 1 de Revisión 8 del *Plan de emergencia interior* (PEI). La propuesta incorporaba cambios organizativos en la Planta Quercus dentro de la estructura empresarial de Enusa. También incluía una nueva reasignación de funciones y responsabilidades del personal. Las modificaciones afectaban a la organización para la emergencia en cuanto a la dotación mínima según los periodos de trabajo, a los responsables de las nuevas organizaciones y a la composición de la brigada contraincendios.

En el informe de referencia CSN/IEV/PLEM/QUE/1101/42 de 27-01-2011 (incluido en el Anexo I), se concluía que era necesario realizar una serie de cambios en la propuesta, los cuales se transmitieron al titular el 28-01-2011 vía correo electrónico (incluido en Anexo II). El resumen de los cambios que se propusieron es el siguiente (ver informe citado para el detalle):

- Actualizar la referencia a la GS 7.10 del CSN.
- Solicitar aclaraciones sobre el puesto responsable de la Dirección de la Emergencia y sobre la Dirección de la Empresa de la que depende la Planta Quercus a la que informar de una emergencia declarada (se identificaron discrepancias con lo recogido en el Reglamento de funcionamiento).

- Requerir aclaraciones sobre la lista de procedimientos de emergencia de desarrollo del PEI (se identificaron discrepancias con lo recogido en el Reglamento de funcionamiento).
- Solicitar aclaraciones sobre el contenido del apéndice D del PEI, al identificarse discrepancias en el documento sobre las dosis efectivas estimadas en el caso de incendio de la solución orgánica almacenada en el depósito D-604.

El titular remitió al CSN el 04-02-2011 unas hojas revisadas, incorporando en ellas las conclusiones de evaluación. La evaluación informó sobre la conformidad de las correcciones realizadas mediante correo electrónico de 07-02-2011 (incluido en Anexo II).

El titular envió posteriormente su propuesta 2 de revisión 8 (nº registro de entrada en el CSN 1796 de fecha 8-02-2011) motivada por los cambios derivados de la retirada de la solución orgánica de la planta y sus consecuencias en el PEI de la instalación.

En fecha 25 de febrero de 2011 se mantuvieron reuniones con representantes del titular de la planta con el fin de analizar la implicación de estos cambios. Los temas tratados en la reunión se incluyeron en la NET de referencia CSN/NET/PLEM/QUE/1102/36 donde se incluía una evaluación preliminar de la nueva propuesta (las conclusiones fueron transmitidas al titular vía email de 14-03-2011).

Hay que tener en cuenta que la retirada de los 100 m³ de solución orgánica descontaminada y desclasificada (keroseno con aminas), almacenada en el depósito D-604 de la sección de extracción de la Planta Quercus, fue ejecutada al mismo tiempo que se realizaban las evaluaciones a las propuestas 1 y 2 de modificación del PEI. Por otro lado, el incendio de dicha solución orgánica, constituía el único suceso iniciador del PEI, indicado en el documento como:

“incendio o explosión en el depósito D-604 (solución orgánica descargada), ubicado en la sección de Extracción/Reextracción”.

Las áreas evaluadoras analizaron el alcance de los cambios que en el PEI de la Planta Quercus provocaba la desaparición del suceso iniciador del PEI y, con el fin de clarificar ideas sobre el contenido del documento, el Área de PLEM emitió la NET de referencia CSN/NET/PLEM/QUE/1104/38. En la misma **se requería la presentación de una Propuesta 3 del documento completo**, indicando además que:

“Dicha propuesta debe reflejar la situación actual de la instalación, tanto operativa (incluyendo la retirada de la solución orgánica) como personal (cambios en la estructura organizativa que tenga previstos acometer el titular), la organización de emergencia prevista para hacer frente a la emergencia y el/los sucesos iniciadores que activan el Plan de emergencia de la instalación, ya que como se ha indicado en anteriores ocasiones, no podría evaluarse una propuesta de PEI que no contemplara al menos algún suceso iniciador”

El titular planteó y defendió en las reuniones mantenidas que no consideraba justificado incluir otros sucesos iniciadores pues a su juicio:

“con el nuevo escenario de la planta Quercus, por considerar que en la actual fase de Cese Definitivo, por las actividades en curso y el estado en que se encuentran las instalaciones, no estaba justificado ampliar el alcance del P.E.I, definiendo nuevos sucesos iniciadores y requiriendo mayor cobertura, máxime cuando la retirada de la

solución orgánica supone una situación más segura y la trascendencia de los posibles sucesos iniciadores, por su reducida implicación radiológica, no es significativa”.

A la vista de la importancia de las conclusiones y a la existencia de diferencia de criterios con el titular se consideró conveniente la remisión del escrito de la DPR de referencia CSN-C-DPR-11/163 de 30-05-2011 (nº registro de salida 4145 de 2-06-2011). En dicho escrito se solicitaba el envío de una nueva propuesta de PEI que contemplara el correspondiente suceso iniciador que lo activa. Asimismo se hacían referencias a la IS-18 (sobre los criterios aplicados por el CSN para exigir, a los titulares de las instalaciones radiactivas, la notificación de sucesos e incidentes radiológicos), a la Guía de Seguridad 7.10 (Plan de emergencia interior en instalaciones radiactivas, 2009), y a la situación de la instalación desde el punto de vista operativo y de personal, aspecto motivado, de acuerdo con la información dada por el titular, por una reducción importante en la plantilla del centro de trabajo. Esta petición suponía la redacción de un nuevo documento completo de PEI y reiniciar desde el principio el proceso evaluador.

3.2.2. Propuesta 3 de Revisión 8 del PEI.

Enusa, en respuesta al escrito de referencia CSN-C-DPR-11/163, elaboró una nueva propuesta, que fue editada como Propuesta 3 de Revisión 8 y enviada directamente al CSN (nº registro de entrada 13688 de 26-07-2011). Esta nueva propuesta fue evaluada por el Área PLEM en su nota de evaluación técnica CSN/NET/PLEM/QUE/1110/40 de 05-10-2011 (en Anexo I), y en cuyas conclusiones se recogen las deficiencias del documento presentado y que debían ser corregidas. Las correcciones propuestas que afectaban a la casi totalidad del documento, fueron transmitidas al titular (correo electrónico de 14-10-2011 incluido en Anexo II)

La propuesta 3 corregida fue remitida al MINETUR que solicitó al CSN informe preceptivo en fecha 24 de febrero de 2012 (nº registro de entrada 40442).

3.2.3. Propuesta 4 de Revisión 8 del PEI.

El titular elaboró un borrador de Propuesta 4 de Revisión 8 del PEI que se remitió al CSN por correo electrónico para introducir nuevas modificaciones en el PEI. En esta propuesta 4 Enusa recoge las conclusiones del Área PLEM recogidas en la Nota Interior de referencia ICGAR/11/05 de fecha 23-12-2011, pero quedan fuera los aspectos referentes a la brigada contraincendios cuya evaluación correspondía al área AAPS. En la nota ICGAR/11/05 se indicaba que:

“la eliminación de la brigada contra incendios dentro de la jornada laboral de mañana debe ser evaluada por la unidad organizativa correspondiente del CSN”

La solicitud de evaluación al Área de AAPS se realizó vía correo electrónico (correo electrónico de 28-12-2011 de AICD a Jefa de Área de AAPS, que se incluye en Anexo II).

3.2.4. Propuesta 5 de Revisión 8 del PEI.

Esta nueva propuesta 5 fue a iniciativa de Enusa.

El 5-03-2013 tuvo entrada en el CSN procedente de DGPEM del MINETUR la solicitud de informe preceptivo de la Propuesta 5 de Revisión 8 del PEI (nº registro de entrada 40589 de fecha 5-03-2013). Esta misma propuesta fue enviada directamente al CSN por Enusa (nº registro de entrada 2687 de fecha 26-02-2013). La propuesta incorporaba modificaciones sobre la disponibilidad del personal de operación en periodos de inactividad de la instalación. Dicha modificación afectaba también al contenido del Reglamento de funcionamiento sobre la disponibilidad del personal de operación asignado en modo de operación 2. Esta propuesta 5 sustituyó a la propuesta 4 (documento en fase borrador).

Entre la propuesta 5 y la propuesta 6, se finalizó la evaluación de AAPS referida a la eliminación de la brigada contraincendios. En el informe de referencia CSN/IEV/AAPS/QUE/1301/51 (Anexo I) de fecha 04-02-2013, en su apartado 4.3, **se concluye con aceptar la eliminación de la referencia a la brigada de protección contra incendios del PEI.** En dicha evaluación se recoge que:

“En función de los riesgos de incendio presentes en la instalación, así como de la cercanía y colaboración de la Planta Quercus con los medios externos de protección contra incendios disponibles en la localidad de Ciudad Rodrigo, se considera aceptable durante el periodo de Clausura y Cierre de la Planta Quercus la propuesta de eliminar la referencia a la brigada de protección contra incendios del PEI”.

Advertida una imprecisión respecto a la situación actual de la Planta Quercus, en situación de *Cese definitivo de explotación*, se emitió una Revisión 1 del informe de evaluación citado arriba, con la referencia CSN/IEV/AAPS/QUE/1301/51_1 (Anexo I) de fecha 24-04-2014, en el que se concluye que:

“En función de los riesgos de incendio presentes en la instalación, así como de la cercanía y colaboración de la Planta Quercus con los medios externos de protección contra incendios disponibles en la localidad de Ciudad Rodrigo, se considera aceptable durante el periodo de Cese definitivo de explotación de la Planta Quercus la propuesta de eliminar la referencia a la brigada de protección contra incendios del PEI”

3.2.5. Propuesta 6 de Revisión 8 del PEI.

El 19-06-2013 tuvo entrada en el CSN la Propuesta 6 de Revisión 8 del PEI, enviada directamente por Enusa. Esta nueva propuesta fue motivada por una nueva estructura organizativa de la empresa titular, que fue implantada a partir del 01-06-2013. La nueva propuesta modifica la dependencia funcional y jerárquica del centro de trabajo al que está adscrita la planta Quercus, que pasa a depender de la Dirección Financiera y Participaciones, en lugar de la Dirección de Aprovisionamiento de Uranio. En el apartado 3.1.1 del PEI se hace referencia a esa dependencia.

En julio de 2013 PLEM terminó una evaluación preliminar del documento en su Propuesta 6. Las conclusiones de evaluación son extensas y requirieron unas aclaraciones y modificaciones de gran alcance que obligó al titular a preparar una nueva propuesta. Entre las conclusiones se incluían aspectos importantes sobre la nueva figura del coordinador de seguridad, director de emergencia del PEI, organización de la planta durante jornada laboral, supervisores de servicio, nueva organización de salud laboral, etc. Asimismo se requirió la aplicación de la *Directriz básica de planificación de protección civil ante el riesgo radiológico*

(DBRR), aprobada en Real Decreto 1564/2010, de 19 de noviembre. También se requirió una identificación más sencilla de los sucesos iniciadores del PEI, entre otras cosas.

3.2.6. Propuesta 7 de Revisión 8 del PEI.

El titular incorporó su Propuesta 7 de Revisión 8 las correcciones y aclaraciones solicitadas. La nueva propuesta fue enviada directamente por Enusa al CSN (nº registro de entrada 15761 de fecha 10-10-2013).

De su evaluación previa resultaron nuevas cuestiones de los evaluadores y solicitud de aclaraciones que fueron remitidas al CSN por el titular, las mismas están recogidas en los correos electrónicos de fechas 22-01-2014, 27-01-2014, y 28-01-2014 (Anexo II), en los mismos se incluyen hojas sueltas del PEI corregidas. Aclaradas las cuestiones pendientes se evaluó la última y definitiva propuesta con las conclusiones recogidas en el apartado 3.3 siguiente.

Enusa presentó en el Minetur la versión final de propuesta 7 con todas las correcciones. El ministerio solicitó al CSN el informe preceptivo el 3 de julio de 2014.

3.3. Evaluación de la Propuesta 7 de Revisión 8 del PEI.

La evaluación de PLEM de la última propuesta del PEI de la Planta Quercus presentada por Enusa está recogida en su "*Informe de evaluación de la propuesta 7 de revisión 8 del Plan de emergencia interior (PEI) y de la Propuesta 4 de Revisión 10 del Reglamento de funcionamiento (RF) de la Planta Quercus*" de referencia CSN/IEV/PLEM/QUE/1401/53, Revisión 0 de 07-02-2014 y en el informe del mismo título y referencia CSN/IEV/PLEM/QUE/1401/53_1; Revisión 1, de fecha 27-03-2014.

Los cambios más importantes introducidos en esta propuesta están relacionados con la identificación de los sucesos iniciadores de la emergencia, la aplicación de la DBRR (en lo que se refiere a los organismos que deben recibir notificaciones de la emergencia), la posibilidad de que el operador de la instalación pueda asumir la dirección de la emergencia en el Modo de operación 1 y la revisión del ámbito de aplicación de los sucesos notificables. Además se incluyeron cambios en la redacción en los formatos de notificación de situaciones de emergencia y de los sucesos radiológicos. Estos cambios afectan a la totalidad del documento siendo las conclusiones obtenidas las siguientes:

En el apartado 1.4 del Capítulo 1: Introducción, el titular propone modificar la redacción incluyendo referencias a la DBRR. **La evaluación concluye que el cambio propuesto no suscita comentarios; por tanto se considera aceptable.**

En el Capítulo 2: Sucesos radiológicos, el titular propone modificar la redacción, incluyendo la descripción mejorada de los sucesos radiológicos y su consideración como sucesos notificables o sucesos iniciadores de una emergencia, así como otras correcciones o aclaraciones de menor alcance. **La evaluación concluye que los cambios propuestos no menoscaban la operatividad del PEI y por tanto se consideran aceptables.**

Asimismo en el apartado 2.2, el titular propone que la evaluación inicial del suceso iniciador sea competencia de la Dirección de la Emergencia, y reasigna los números de identificación para aplicar los criterios de numeración o codificación identificativa de la GS-1.03. Además se eliminan las tablas 2.1.A y 2.1.B de la propuesta 6, dejando la tabla 2.1.

De acuerdo con la evaluación realizada por el Área PLEM se concluye que los cambios propuestos se ajustan a lo establecido en las Guías del CSN, GS 1.03 (Plan de emergencia en centrales nucleares, 1987. Rev. 1, 2007) y GS 7.10 (Plan de emergencia interior en instalaciones radiactivas, 2009), y por tanto se consideran aceptables.

En el Capítulo 3: Organización de la emergencia, el titular propone la modificación de la redacción del segundo párrafo del inicio del capítulo, incluyendo correcciones y aclaraciones al documento. **La evaluación concluye que los cambios propuestos no suscitan comentarios; por tanto se consideran aceptables.**

Asimismo, el titular propone la modificación de la redacción del Apartado 3.1, realizando aclaraciones sobre la organización de emergencia en el emplazamiento en función de los diferentes modos de operación de la planta. **La evaluación considera que los cambios propuestos no suscitan comentarios; por tanto se consideran aceptables.**

Además, el titular propone la modificación de la redacción del Apartado 3.1.1, incluyendo al operador de planta como persona que asume la Dirección de la Emergencia en el Modo de Operación 1, excepto los días laborables de 8 a 16 h, hasta que el supervisor de servicio se persone en la instalación, describiendo las personas que pueden asumir la Dirección de la Emergencia y sus funciones. Incluyen también los organismos competentes a los que se debe notificar la emergencia según la DBRR; además de otras correcciones o aclaraciones de menor alcance. **La evaluación realizada por el Área PLEM concluye que los cambios propuestos en este apartado, en cuanto a la notificación a los organismos competentes se ajustan a lo establecido en la *Directriz básica de planificación de protección civil ante el riesgo radiológico* (DBRR), y que el resto de cambios no menoscaban la operatividad del PEI.**

Dentro de dicho Capítulo 3 el titular propone la modificación de la redacción del Apartado 3.1.2, incluyendo la disponibilidad de los asesores técnicos para intervenir en caso de emergencia. La evaluación concluye que el cambio propuesto se ajusta a lo establecido en la Propuesta 4 de Revisión 10 del Reglamento de funcionamiento; y por tanto **se considera aceptable**. Asimismo, propone la modificación de la redacción del Apartado 3.1.3, incluyendo la disponibilidad de los grupos de emergencia en caso de accidente. La evaluación concluye también que el cambio propuesto no menoscaba la operatividad del PEI, y que por tanto **se considera aceptable**.

Además, el titular también ha propuesto la modificación de la redacción del Apartado 3.3, incluyendo a la Subdelegación de Gobierno en Salamanca como uno de los organismos competentes al que se debe notificar la emergencia, y especificando la información que debe contener la declaración de emergencia según la DBRR. La evaluación concluye que los cambios propuestos se ajustan a lo establecido en la DBRR y que por tanto **se consideran aceptables**.

En el Capítulo 4: Medidas de emergencia, el titular propone la modificación de la redacción del Apartado 4.1, incluyendo junto al operador de planta, la figura del coordinador de seguridad y del guarda de control como posibles directores de la emergencia, según el modo de operación y el periodo laboral (en horario no laboral), y aclarando la secuencia de asunción de la Dirección de Emergencia en cada caso. **La evaluación concluye que los cambios propuestos no menoscaban la operatividad del PEI; por tanto se consideran aceptables.**

Asimismo, el titular propone la modificación de la redacción del Apartado 4.2, incluyendo que para la evaluación de la emergencia la Dirección de la Emergencia requerirá a la organización de que disponga en ese momento. **La evaluación indica que los cambios propuestos no suscitan comentarios y que por tanto se consideran aceptables.**

Además, el titular propone la modificación de la redacción del Apartado 4.3, sustituyendo el código de identificación de los sucesos iniciadores, así como otras correcciones o aclaraciones de menor alcance. De nuevo **la evaluación concluye que los cambios propuestos no suscitan comentarios; por tanto se consideran aceptables.** También en relación con la propuesta de modificación de la redacción del Apartado 4.5.1, que describe los medios del Servicio Médico de la Instalación, **la evaluación la considera aceptable.**

En el Capítulo 5: Finalización de la emergencia y vuelta a la normalidad, el titular propone la modificación de la redacción del Apartado 5.1, incluyendo a la Subdelegación de Gobierno en Salamanca como organismo competente al que se debe notificar la declaración final de la emergencia. **El cambio propuesto se ajusta a lo establecido en la DBRR; por tanto se considera aceptable.**

También se propone la modificación de la redacción del Apartado 5.2, eliminando la referencia al formato de Notificación de Emergencia ya que no corresponde al contenido del apartado. **La evaluación concluye que el cambio propuesto no suscita comentarios; por tanto se considera aceptable.**

En el Capítulo 6: Instalaciones, medios y equipos de emergencia, el titular propone la modificación de la redacción del Apartado 6.5, sustituyendo la referencia a que la Planta Quercus dispone de un Servicio Médico atendido en jornada laboral de mañana por ATS/DUE, por el que la atención sanitaria de urgencia se realiza por las unidades de emergencia del SACYL (112) y que se dispone en planta de personal instruido en primeros auxilios. **La evaluación concluye que el cambio propuesto no menoscaba la operatividad del PEI; por tanto se considera aceptable.**

En el Capítulo 7: Mantenimiento de la efectividad del P.E.I., el titular propone la modificación de la redacción del Apartado 7.3, sustituyendo el texto “Protección Radiológica” por “Protección Radiológica y Medio Ambiente (PRYMA)”, correspondiente al responsable de la organización designado como Coordinador del PEI. **El cambio propuesto se ajusta a lo establecido en la GS-1.03 y en la Propuesta 4 de Revisión 10 del Reglamento de Funcionamiento, considerándose por tanto aceptable.**

En el Capítulo 9: Apéndices, el titular propone la modificación de la redacción del Apéndice C “Sucesos notificables a las autoridades”, incluyendo el ámbito de aplicación de los sucesos notificables y diferenciándolo del de los sucesos iniciadores de una emergencia contemplados en la Tabla 2.1 del PEI, desarrollando el contenido de los formatos de notificaciones y del informe final, e incluyendo a los organismos competentes a quien notificar según la Instrucción IS-18 (sobre los criterios aplicados por el Consejo de Seguridad Nuclear para exigir, a los titulares de las instalaciones radiactivas, la notificación de sucesos e incidentes radiológicos). **La evaluación concluye que los cambios propuestos se ajustan a lo establecido en la IS-18; por tanto se consideran aceptables.**

Asimismo el titular propone la modificación de la redacción del Apéndice D “Modelo de notificación de emergencia”, identificando al grupo de emergencia radiológica al que pertenece la instalación e incluyendo los organismos competentes a los que notificar una emergencia según la DBRR. Además, se incluyen aclaraciones en la redacción de las instrucciones de cumplimentación del modelo de notificación de emergencia radiactiva. **La evaluación concluye que los cambios propuestos en cuanto a los organismos competentes a los que notificar una emergencia y las aclaraciones en la redacción de las instrucciones de cumplimentación, no menoscaban la operatividad del PEI; por tanto, se consideran aceptables.**

Sin embargo y tras un primer proceso de evaluación, se requirió al titular que en el Apéndice D, se sustituyera el texto “Situación de emergencia” por “Categoría de emergencia”, para ser coherentes con la denominación dada en la GS-1.03, y la modificación del grupo de emergencia radiológica al que pertenece la instalación del IV al III, de acuerdo con la DBRR.

Asimismo, el titular propone la modificación de la redacción del Apéndice F “Organigramas”, sustituyendo la nomenclatura de las organizaciones en las figuras 2, 3 y 4, eliminando al Servicio Médico de la figura 2, e incluyendo a las personas que asumen la Dirección de la Emergencia en los diferentes modos de operación de la planta. Por otro lado se requirió al titular que en la Figura 3 se incluyera la función de asistencia a personal herido o lesionado (Primeros auxilios), de acuerdo a lo establecido en el apartado 3.1.3 del PEI. Estos cambios fueron incluidos en **la hoja 5 de 8 del Apéndice F**.

Estas modificaciones en los Apéndices D y F fueron incluidos por Enusa en unas hojas que remitió directamente al CSN el 28 de enero de 2014. En julio de 2014 Enusa remite al MINETUR la propuesta 7 corregida en la que se incluyen esas hojas con las enmiendas de los apéndices D y F.

Por todo lo dicho, la evaluación concluye que los cambios propuestos en cuanto a la organización de la instalación y el resto de cambios no menoscaban la operatividad del PEI. Por lo que se consideran que todos los cambios se aceptan.

A estas conclusiones de evaluación de la propuesta de revisión presentada por Enusa, hay que sumar la referida anteriormente relativa a la eliminación de la referencia a la brigada contraincendios en el PEI. En el informe de AAPS de referencia CSN/IEV/AAPS/QUE/1301/51 y en la revisión 1 de referencia CSN/IEV/AAPS/QUE/1301/51_1, la evaluación concluye con la aceptación de la desaparición de dicha brigada durante la situación actual de *Cese definitivo de explotación*.

3.4. Deficiencias de evaluación

No.

3.5. Discrepancias respecto de lo solicitado

No

4. Conclusiones y acciones

4.1. Aceptación de lo solicitado

Sí, se propone informar favorablemente la revisión 8 del *Plan de emergencia interior* de la Planta Quercus.

4.2. Requerimientos del CSN

Ninguno

4.3. Recomendaciones del CSN

Ninguna

4.4. Compromisos del titular

Ninguno